

**RESOLUCION**

**Nº 15.392**

Montevideo, junio 12 de 1968.

Obligatoriedad

del uso de las

licencias re-

glamentarias,

dentro de ca-

da a año, de

funcionarios

en comisión

en otros orga-

nismos.

VISTO: que la Resolución Nº 58.514, de 6 de febrero de 1959, (Reglamentación de licencia anual remunerada para el personal del Municipio) determina, entre otras condiciones en el artículo 4º, que "el derecho a gozar de la licencia no podrá ser objeto de renuncia, y en su totalidad se hará efectiva dentro de un año a contar del vencimiento del último período de trabajo que generó el derecho a la misma".

CONSIDERANDO: que asimismo el artículo 5º determina: "En el mes de diciembre de cada año los Directores remitirán a la Oficina de Personal el Plan anual de licencias correspondiente al año siguiente, estableciendo en el mismo las fechas en que cada funcionario dará comienzo a su licencia, así como también el número de días que a cada uno corresponda. Dicho plan será notificado personalmente a los interesados".

ATENTO: 1) a que, en cumplimiento estricto de esas normas, todos los funcionarios deben hacer uso de su licencia reglamentaria anualmente, -salvo casos muy excepcionales a criterio de la Intendencia, y en que medien razones de servicio o especial interés para la Comuna; y

2) a que, para evitar trastornos en la realización de los planes de licencia, y evitar inconvenientes de futuro, se estima pertinente que todos los funcionarios que revistan en el Municipio y que ejercen tareas en organismos ajenos a la Administración Municipal, no queden excluidos del cumplimiento de la Reglamentación de 6 de febrero de 1959.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,

RESUELVE:

1º — Establecer que todos los funcionarios que revisten en reparticiones de este Ejecutivo y que ejerzan tareas en comisión en otros organismos, deberán cumplir, sin excepción, los requisitos sobre obligatoriedad de hacer uso de su licencia reglamentaria, dentro de cada año, que rigen para el personal del Municipio.

2º — Declarar que el incumplimiento en el usufructo de esas licencias dentro de cada período anual, hará perder al interesado el derecho a hacer uso de aquéllas en otra oportunidad.

3º — Si los funcionarios en comisión no concurren a la repartición en que revistan, antes de confeccionarse el plan reglamentario de cada año a los efectos de señalar la fecha de comienzo, el Director respectivo igualmente incluirá las licencias en aquel plan, y fijará por su cuenta las fechas respectivas.

4º — Publíquese en el Boletín de Resoluciones; y para la notificación a los interesados, pase a la Dirección de Tesorería la cual entregará a los funcionarios que se hallan en las condiciones referidas en el numeral 1º, una copia de la presente Resolución, al cobrar sus haberes del mes corriente, según la nómina que a tales fines, le proporcionará la Dirección de Personal.

Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — Dr. Jorge L. Elizalde, Encargado del Despacho de la Secretaría General. — Sr. Julio R. Franco, Director General del Departamento Administrativo y Servicios Generales.